

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRUEBAS (Se deben cumplir a fecha de finalización del plazo de solicitudes, y se acreditan con posterioridad)

MODALIDAD/CATEGORIA		REQUISITOS
CARNÉ PROFESIONAL DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS RITE-2007		- Edad mínima 18 años. - Cumplir uno de los siguientes requisitos: 1. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados: 1.1 Titulaciones o certificados de estudios de formación profesional siguientes: * Formación Profesional de Primer Grado en: - Fontanería (rama Construcción y Obras) * Módulos Profesionales de Nivel 2 en: - Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (rama Construcción y Obras). - Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (rama Electricidad y Electrónica). * Formación Profesional Ocupacional, especialidad de: - Instalador de Calefacción y Agua caliente Sanitaria (EOCI61-530h). - Instalador Mantenedor-Reparador de Calefacción y Agua caliente Sanitaria (EOCI60-784h). - Mantenedor-Reparador de Calefacción y Agua caliente Sanitaria (EOCI62-485h). - Reparador-Mantenedor de Instalaciones de Fontanería y Calefacción (EOCI02-315h). - Instalador de Climatización (IMAF13-500h). - Mantenedor de Aire Acondicionado y Fluidos (IMAC10-920h). - Mantenedor-Reparador de Instalaciones de Climatización (IMAC11-470h). 1.2 Titulación técnica universitaria de grado superior o medio sin atribuciones específicas que les habiliten para el ejercicio de la actividad regulada en el RITE-07 por no tener competencia legal en esta materia deducida de la normativa sobre atribuciones profesionales. La concreción en cada caso sobre si las titulaciones son válidas para optar al carné, debe efectuarse por los interesados con la antelación suficiente mediante consulta y justificación detallada del contenido de las asignaturas cursadas en la carrera, ante la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de energía. 2. Haber seguido y superado un curso teórico y práctico relativo a conocimientos básicos, y otro, asimismo teórico-práctico, sobre conocimientos específicos en materia de instalaciones térmicas en edificios, impartidos por entidades de formación reconocidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de energía, que expedirán los correspondientes certificados. El temario y la duración mínima de dichos cursos son los que figuran en los apartados A 3.1 y A 3.2 del Apéndice 3 del RITE-07. Además del curso anterior, para solicitar la expedición del carné, acreditar una experiencia laboral de al menos tres años, en una empresa instaladora o mantenedora como técnico (la experiencia puede ser posterior a los exámenes según resolución de 9 de abril de 2008 de la DGIEM, BOJA nº89 de 06/05/2008).
INSTALADOR DE GAS	A	SIN REQUISITOS
	B	
	C	
INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS	I	SIN REQUISITOS
	II	
	III-REPARADOR	
OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS		SIN REQUISITOS
OPERADOR DE GRÚA TORRE		- Edad mínima 18 años. - Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalente, y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. - Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA	A	- Edad mínima 18 años, al solicitar el curso teórico-práctico. - Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalente, y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada. - Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para estas actividades que incluya examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.
	B	

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRUEBAS (Se deben cumplir a fecha de finalización del plazo de solicitudes, y se acreditan con posterioridad)

MODALIDAD/CATEGORIA		REQUISITOS
ELECTRICISTA MINERO	INTERIOR	- Edad mínima 18 años. - Superar un examen médico (es necesario aportar el certificado y que éste refleje la calificación de APTO para el desempeño de ese puesto en concreto). (Será necesario para expedir el carné). - Estar en posesión de Certificado de haber recibido, expedido por la empresa minera si ésta hubiera utilizado medios propios para la impartición de la formación, o por la entidad encargada por ella para hacerlo, de la formación necesaria, en cumplimiento de la Orden ITC/1316/2008 de 7 de mayo (modificada por la Orden ITC/2699/2011, de 4 de octubre) por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo" del RGNBSM, con las características y periodicidad que recoge la Especificación Técnica nº 2003-1-10 (pdf): "Formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados en los grupos 5.1 letras a), b) ,c) y 5.2 letras a), b), d), f) y h)", es decir: 20 horas mínimo de duración, programa acorde al artículo 3.3.- de la citada Especificación técnica incluyendo la parte común y la específica del grupo 5.2 letra h) y resto de requisitos que impone la ITC 02.1.02. (Será necesario para expedir el carné). - Estar en posesión de una declaración responsable firmada por el interesado, donde haga constar específicamente que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (pdf), las Instrucciones Técnicas Complementarias (pdf) del Capítulo IX.- Electricidad, así como los riesgos laborales asociados a la actividad que se va a desarrollar. (Será necesario para expedir el carné). - Estar en posesión de uno de los dos documentos siguientes (Será necesario para expedir el carné): Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama eléctrica o título académico actual equivalente. Certificado expedido por una empresa minera, de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.
	EXTERIOR	
VIGILANTE DE OBRAS SUBTERRÁNEAS Y MINERAS DE INTERIOR	CATEGORÍA I - SIN RIESGO DE EXPLOSIÓN	- Edad mínima 18 años - Superar un examen médico (es necesario aportar el certificado y que éste refleje la calificación de APTO para el desempeño de ese puesto en concreto). - Estar en posesión de Certificado de haber recibido, expedido por la empresa minera si ésta hubiera utilizado medios propios para la impartición de la formación, o por la entidad encargada por ella para hacerlo, de la formación necesaria, en cumplimiento de la Orden ITC/1316/2008 de 7 de mayo (modificada por la Orden ITC/2699/2011, de 4 de octubre) por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo" del RGNBSM, con las características y periodicidad que recoge la Especificación Técnica nº 2003-1-10 (pdf): "Formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados en los grupos 5.1 letras a), b) ,c) y 5.2 letras a), b), d), f) y h)", es decir: 20 horas mínimo de duración, programa acorde al artículo 3.3.- de la citada Especificación técnica incluyendo la parte común y la específica del grupo 5.2 letra h) y resto de requisitos que impone la ITC 02.1.02. (Será necesario para expedir el carné). - Estar en posesión de una declaración responsable firmada por el interesado, donde haga constar específicamente que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (pdf) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como los riesgos laborales asociados a la actividad que se va a desarrollar. (Será necesario para expedir el carné). - Estar en posesión de un Certificado de primeros auxilios y socorrismo. (Será necesario para expedir el carné). - Estar en posesión de un Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, en cumplimiento del punto 6.6 de la ITC MIE SM 04.6.02, donde se acredite lo siguiente, (Será necesario para expedir el carné): Tener cinco años de experiencia práctica. Haber superado una prueba práctica de reconocimiento de gases, ventilación y manejo de explosivos. Haber superado una prueba teórica sobre las prescripciones especiales para minas con riesgo de explosión. Esto último solo cuando el certificado del Director Facultativo se refiera a labores con riesgo de explosión.
	CATEGORÍAS II, III Y IV - CON RIESGO DE EXPLOSIÓN.	